

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DEL DEPORTE (CONAPID) Y LA ASOCIACION HOGAR NAZARETH**

Nosotros, **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN**, Ingeniero Civil, tarjeta de identidad número 1519-1985-00507 mayor de edad, casado, Hondureño, de este domicilio y **ANGEL AUGUSTO CASTILLO GALO**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número 0801-1952-03071 actuando el primero, en su condición de Gerente Tesorero de la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas Y Mejoramiento del Deporte **CONAPID**, quien para efectos de este contrato podemos referirnos únicamente como CONAPID; y, el segundo en su condición de Director de la Junta Directiva de la "**ASOCIACION HOGAR NAZARETH**", quien para efectos de este convenio podemos referirnos únicamente como **ASOCIACION HOGAR NAZARETH**, ambos con facultades suficientes para celebrar este acto, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** mismo que se contrae a lo siguiente: **PRIMERO:** la CONAPID es dueña de las Instalaciones del Estadio **CHOCHI SOSA**, el cual se encuentra ubicado dentro del complejo deportivo **JOSE SIMON AZCONA**, más conocido como la villa olímpica, el cual es utilizado para en el llevar a cabo partidos de beisbol, y eventos de artísticos, religiosos y otros.- **SEGUNDO:** es acordado entre las partes que en el marco del presente convenio La **CONAPID**, concede en calidad de préstamo a **ASOCIACION HOGAR NAZARETH** las instalaciones del Estadio **CHOCHI SOSA** para que en él pueda llevar a cabo el evento denominado "**XVII HARLEY-DAVIDSON TOUR TEGUCIGALPA**" La **CONAPID**, en virtud de ser un evento de carácter benéfico en donde todos los fondos que se recauden **ASOCIACION HOGAR NAZARETH** se compromete a entregarlos como donativo al Hogar de niños Jesús de Nazareth razón por la cual no se cobrará por el uso de las instalaciones, deberán dejar un Depósito en Garantía de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00)**, en efectivo o mediante cheque certificado a nombre de CONAPID, para reparar cualquier daño ocasionado, cuyo monto será devuelto **ASOCIACION HOGAR NAZARETH** 10 (diez) días después de finalizado el evento, siempre y cuando las instalaciones sean entregadas en optimas condiciones, si se causaran daños y fuesen superiores a dicha cantidad se comprometen a reparar los daños causados en su totalidad, **ASOCIACION HOGAR NAZARETH** será responsable de cualquier daño del Estadio Chochi Sosa, dicho daño deberá ser evaluado al final del evento por representantes autorizados de cada parte firmante del presente



convenio y su valor de reparación será consensuado buscando un justiprecio, ambos levantarán un acta de la revisión en conjunto para reparar cualquier daño ocasionado, reparación que deberá realizarse dentro de los Diez (10) días siguientes a la terminación del evento en caso de existir daño. **TERCERA:** Para efecto de llevar a cabo el "**XVII HARLEY-DAVIDSON TOUR TEGUCIGALPA**" se concede el préstamo únicamente de las instalaciones Deportivas del Estadio "**CHOCHI SOSA** mismo que se llevará a cabo el día 25 del presente mes y año

**CUARTA:** El Estadio **CHOCHI SOSA**, para efectos de montaje e instalación del escenario y equipo técnico, estará disponible desde un día antes del evento y para desmontaje se concede hasta las doce del medio día del día siguiente al evento, ambos casos en un horario diurno, pudiendo utilizar el horario nocturno siempre y cuando se pague a la CONAPID la cantidad de **CUATRO MIL LEMPIRAS** por noche por el encendido de las torres de iluminación **QUINTA:** Es entendido que El estadio **CHOCHI SOSA**, no cuenta con las especificaciones técnicas de las instalaciones eléctricas para un evento de esta magnitud, en virtud de lo cual para la realización del evento no podrán utilizarse las instalaciones eléctricas que se encuentran en El referido Estadio, por lo que **ASOCIACION HOGAR NAZARETH** deberá de instalar su propio generador o transformador para generar la energía que ocupe en la realización del evento. **SEXTA:** No se podrán realizar perforaciones, en el suelo ni en las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa

**SEPTIMA:** **ASOCIACION HOGAR NAZARETH** debe de contar con el permiso de la Alcaldía Municipal; Cuerpo de Bomberos y demás que exige la Ley para la realización de este tipo de eventos, así mismo a proteger la integridad de engramillado e instalaciones del Estadio Chochi Sosa. **OCTAVA:** **ASOCIACION HOGAR NAZARETH:** también será responsable de: 1) La Seguridad de las Instalaciones deportivas, para lo cual se compromete a tener suficiente personal de seguridad, para evitar que personas ajenas al evento, ingresen a otros sectores del estadio e instalaciones que se encuentran dentro del complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica" como ser: casetas de ventas y oficinas, con el fin de evitar robos y daños a las instalaciones 2) Del daño que pueda ocasionarse al terreno y engramado de juego, 3) Deterioro de portones, 4) A los servicios sanitarios, 5) Paredes y otros daños estructurales, 6) A la malla de protección ciclón. 7) Daños a las canchas, piscinas y gimnasios, 8) Cualquier daño causado por un siniestro a las personas asistentes al espectáculo. Para lo cual se realizara una Inspección en Conjunto para verificar las condiciones en que se encuentren las instalaciones.

**OCTAVA:** Para que se realice el evento **CONAPID** se compromete a conceder en calidad de préstamo Única y Exclusivamente la instalación del Estadio "**CHOCHI**





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISION NACIONAL PRO-INSTALACIONES  
DEPORTIVAS Y MEJORAMIENTO DE DEPORTE  
(CONAPID)

**SOSA**", no el resto de la Villa Olímpica, quedando entendido que los palcos de dicha instalación son para uso de los miembros de la Junta Directiva de la CONAPID.- Asimismo facilitar lo siguiente: 1) Facilitar el acceso de los artistas, organizadores y demás asistentes, a través del portón número tres de las instalaciones del complejo José Simón Azcona "Villa Olímpica"; y, **ASOCIACION HOGAR NAZARETH** a que se cumplan las siguientes condiciones para el buen manejo de la instalación: a) Que los portones de acceso al público sean abiertos con la suficiente antelación al inicio del evento b) No se permitirá acceso de ningún vehículo al interior del engramillado de juego c) Se deberá respetar la publicidad estática ubicada en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa, en vista que existe contrato firmado con los espacios anunciantes ya existentes. **NOVENA: ASOCIACION HOGAR NAZARETH**, una vez terminado el evento, procederá a retirar las sillas, mesas, escenario, decoración y todo lo relacionado al evento que se encuentre en el rectángulo de juego, a más tardar a las doce del medio día del día siguiente al evento.- Caso contrario incurrirán en multa de diez mil lempiras (LPS. 10,000.00) **DECIMA: ASOCIACION HOGAR NAZARETH** Serán responsable por el aseo de las Instalaciones del Estadio Chochi Sosa, con relación a la venta de cervezas y refrescos de cualquier marca, terminantemente prohibido el ingreso de envases de vidrio al Estadio. Caso contrario se impondrá una multa de Lps. 30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos). **DECIMA: ASOCIACION HOGAR NAZARETH** no podrán tapar la publicidad actualmente existente en las instalaciones del Estadio Chochi Sosa y el complejo Deportivo Villa Olímpica.

Los señores **FELIX MARCELO ALVARENGA MONTALVAN** y **ANGEL AUGUSTO CASTILLO**, en la condición con que actúan, manifiestan que es cierto lo expresado y se comprometen a cumplir con lo acordado y lo firman para Constancia en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, a los dieciséis días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis.

  


**ING. FELIX MARCELO ALVARENGA**  
**GERENTE TESORERO/CONAPID**

  
**ANGEL AUGUSTO CASTILLO**  
**DIRECTOR ASOCIACION HOGAR NAZARETH**